

Personal del Congreso

Artículo 63. En la Sala sólo permanecerá el personal estrictamente necesario.

PERSONAL, PERIODISTAS, FOTÓGRAFOS Y VISITANTES

**DURANTE LAS
SESIONES DEL
PLENO:**



- Los periodistas y fotógrafos acreditados y los visitantes debidamente registrados, no deben perturbar el normal desarrollo de las sesiones.



- Sólo permanecerá el personal estrictamente necesario.

FUENTE: ARTÍCULO 62 Y 63 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp. 175